**VISTO:**

Las actuaciones del Expte. N° 017/21, caratulado “-DE- Deuda con SADAIC periodos 2019-2020”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el reconocimiento de una deuda originada en ejercicios anteriores al corriente;

Que la deuda se documenta mediante la nota ingresada en la Mesa de Entradas Municipal, donde la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) en su carácter de entidad de gestión colectiva de los derechos de autores y compositores de obras musicales, notifica la comprobación de la realización de *actos de comunicación pública de obras musicales*, conforme los lineamientos establecidos en la ley nacional 11.723;

Que en la epístola se intima a la Municipalidad de Tornquist a regularizar dicha situación y pagar los aranceles con más sus intereses y gastos ocasionados por la gestión morosa, en virtud de la utilización del repertorio administrado por la entidad referida, en instalaciones dependientes de la Municipalidad conforme el detalle efectuado en su misiva, que obra agregada a fojas 01 y 02 del Expediente del Visto;

Que se ha cumplido con el Artículo 140º del Reglamento de Contabilidad, dándose vista al Sr. Intendente Municipal, a cargo del Departamento Ejecutivo al momento del devengamiento del gasto;

Que la Contaduría Municipal ha dado vista al Expediente administrativo N° 017/21, verificando que se han cumplido todos los requisitos que establece el Reglamento de Contabilidad;

Que por tratarse de gastos devengados en ejercicios anteriores corresponde que el Honorable Concejo Deliberante autorice;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3304/21**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar la deuda y efectuar el pago por la suma de **Pesos Seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 29/100 centavos ($ 635.888,29)**, a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), por la comprobación de la realización de actos de comunicación pública de obras musicales, conforme con lo establecido en la Ley Nacional 11.723 y la utilización del repertorio administrado por la entidad referida, en instalaciones dependientes de la Municipalidad de Tornquist.-

**ARTÍCULO 2°:** La deuda establecida en el Artículo 1º de la presente, se registrará en la contabilidad municipal con débito a la cuenta “Resultados de Ejercicios” y crédito a “Deuda Flotante” conforme al Artículo 141 del Reglamento de Contabilidad.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-**

 **José M. Castro Cristian Raising**

 **Secretario Vicepresidente 1º**

 **H.C.D. H.C.D.**